

2° Por razones de buen servicio, las personas designadas en el número precedente asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3° Déjase sin efecto el decreto supremo N° 114, de 2004, de MIDEPLAN, que designó integrantes del Consejo Asesor del Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud. Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Clarisa Hardy R., Ministra de Planificación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario de Planificación.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

APRUEBA PLANO SECCIONAL N° 3 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA SERENA

Núm. 4.503/06.- La Serena, 7 de diciembre de 2006.- Vistos y considerando: El Plan Regulador Comunal de La Serena, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 498/2004 de 2 de julio de 2004 y publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de agosto de 2004; el decreto alcaldicio N° 3.043/06 del 11 de agosto de 2006 que ordena la exposición al público del Plano Seccional N° 3 al Plan Regulador de La Serena; las publicaciones efectuadas con fechas 18 y 25 de agosto de 2006 en el diario El Día de la IV-Región, informando la exposición al público del Plano Seccional N° 3 al Plan Regulador de La Serena, efectuada en la Casa del Vecino Serense desde el 25 de agosto al 28 de septiembre de 2006; las publicaciones efectuadas con fechas 2 y 9 de octubre de 2006 en el diario El Día de la IV Región, informando el plazo máximo de recepción de observaciones al Plano Seccional N° 3 al Plan Regulador Comunal de La Serena; la sesión ordinaria N° 640 de fecha 8 de noviembre de 2006 del Concejo Comunal, mediante la cual se aprueba en definitiva el Plano Seccional N° 3 al Plan Regulador de La Serena; la publicación del acuerdo del Concejo Comunal, que aprueba el Plano Seccional N° 3, en el diario El Día de fecha 14 de noviembre de 2006, el ordinario N° 1300/03 de 17 de noviembre de 2006 de SECPLAN, mediante el cual se solicita la dictación del decreto alcaldicio aprobatorio del Plano Seccional N° 3 al Plan Regulador de La Serena; la Ley General de Urbanismo y Construcciones, especialmente sus artículos 45 y 46; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, especialmente sus artículos 2.1.11, 2.1.13 y 2.1.14; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo,

Decreto:

1.- Apruébese el Plano Seccional N° 3 del Plan Regulador Comunal de La Serena, conformado por a) Plano que detalla usos de suelo (Sector 1, Plano PS-N3-01-ZC1) y b) Plano Vial (Sector 2, Plano PS-V-N3-02-ISLON); su Memoria Explicativa, texto resolutivo y tabla, cuyos ejemplares se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente decreto alcaldicio y, en consecuencia, incorpórense en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena las precisiones en los sectores específicos que a continuación se señalan:

a) Plano Sector 1 (PLANO PS-N3-01-ZC1):

Detállese el uso de suelo comercial y de servicios artesanales incorporando las siguientes Notas 5 y 6 al final de la tabla de condiciones urbanísticas de la Zona ZC-1 Centro, del artículo 74, Título V, Capítulo I de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena:

Nota 5: Se prohíben los supermercados solo en el área inferior de la zona ZC-1, correspondiente al Polígono B, desde eje calle Balmaceda hasta el límite poniente de la zona ZC-1.

Nota 6: Se permiten los talleres molestos en el área superior de la zona ZC-1, correspondiente al Polígono A, definido desde el límite oriente de la zona ZC-1 hasta el eje de calle Balmaceda.

b) Plano Sector 2 (PLANO PS-V-N3-02-ISLON):  
Reemplázase en el Artículo 78 de VIALIDAD ESTRUCTURANTE, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena, el cuadro de Vías Estructurantes por el cuadro de calles propuestas, en el siguiente sentido:

- a) Elimínese de la gráfica del plano regulador la calle 19 y calle s/n, ambas en toda su extensión.
- b) Modifíquese el perfil de la vía de servicio calle 25, en toda su extensión, en el sentido de disminuir su perfil de 35 mts. a 18 mts. tomando como referencia el eje de calzada, de manera que se prescinda en la gráfica del plano regulador las áreas verdes viales.
- c) Ajustése el eje y trazado de calle Reconquista entre calle La Conquista y hasta la calle 16, según se grafica en el Plano PS-V-N3-02-ISLON.
- d) Reemplázese en el cuadro de vías estructurantes del artículo 78 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, el tipo de vía y/o el ancho mínimo de las siguientes vías, en el sentido que se señala a continuación:

	NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE VÍA	TRAMO	E.P.- A MIN.	OBSERVACIONES
Donde Dice	CALLE 029	S	ENTRE CALLE N° 49 Y CALLE N° 19	P 15	APERTURA
Debe decir:	CALLE 029	S	ENTRE CALLE N° 49 Y CALLE N° 25	P 15	APERTURA
	NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE VÍA	TRAMO	E.P.- A MIN.	OBSERVACIONES
Donde Dice:	CALLE 025	S	ENTRE AVDA. ISLON Y CALLE 49	P 35	APERTURA
Debe decir:	CALLE 025	S	ENTRE AVDA. ISLON Y CALLE 49	P 18	APERTURA
	NOMBRE DE LA VÍA	TIPO DE VÍA	TRAMO	E.P.- A MIN.	OBSERVACIONES
Donde Dice:	AV. ISLON	T	ENTRE VICENTE ZORRILLA HASTA RUTA 5	E 30	ENSANCHE COSTADO SUR
Debe decir:	AV. ISLON	C	ENTRE VICENTE ZORRILLA HASTA BOLIVIA	E 20	ENSANCHE COSTADO SUR
	AV. ISLON	C	ENTRE BOLIVIA HASTA RUTA 5	E 20	ENSANCHE AMBOS LADOS

2.- Apruébense los planos y la tabla que se adjunta, relativa a las condiciones urbanísticas del artículo 74, Título V, Capítulo I, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena, correspondiente a la zona ZC-1, con las correspondientes modificaciones incorporadas, y reemplázese la tabla actualmente existente en la Ordenanza Local del Plan Regulador, por las aprobadas mediante el presente decreto alcaldicio.

3.- Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto alcaldicio, el Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°640 de fecha 8 de noviembre de 2006 y la tabla correspondiente a la zona ZC-1.

4.- Archívese las tablas correspondientes a las zonas modificadas del artículo 74, Capítulo I del Título V de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena, en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena y en la Municipalidad de La Serena.

5.- Remítase copia oficial del presente decreto alcaldicio junto a la memoria explicativa, texto resolutivo y tablas a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, IV Región, a la Dirección de Desarrollo Urbano de dicha Secretaría y a la Dirección de Obras Municipales de La Serena.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Raúl Saldívar Auger, Alcalde.- María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.

ZONA ZC-1 CENTRO

USO DE SUELO PERMITIDO			CONDICIONES PARA USO DE SUELO PERMITIDO	SUPERFICIE PERMITIDA (M <sup>2</sup> )	PROMEDIO PUNTO DE SUELO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	COEFICIENTE DE SUELO CONTIGUO	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICIO (M)	DEBIDA SEPARACIÓN (M)	DEBIDA SEPARACIÓN (M)	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICIO (M)	RESTRICCIONES
TIPO	CLASE	NIVEL	Usos no permitidos									
RESIDENCIAL EQUIPAMIENTO	SALUD	Mayor	Centros de Planes y Botaderos de Basura	400	15	0,7	3,3	CONTINUO	1320	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		400	15	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	Mayor	Centros de rehabilitación conductual	400	15	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		400	15	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
SEGURIDAD	SEGURIDAD	Mayor		400	15	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		400	15	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
DEPORTE Y CULTURA	DEPORTE Y CULTURA	Mayor		1000	25	1	4,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		600	20	1	4,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
SOCIAL	SOCIAL	Mayor		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
ÁREA VERDE	ÁREA VERDE	Mayor		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
DEPORTE	DEPORTE	Mayor	Estadío.	800	20	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano	Hipódromo	800	20	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
ESPARCIMIENTO	ESPARCIMIENTO	Mayor	Casas, parques de entret., picnic y camping	800	20	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano	Zoológicos, Jardines Botánicos	800	20	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
COMERCIO	COMERCIO	Mayor	Supermercados, ferreterías de distribución	1000	25	1	4,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano	Servicios, Fideicomisos, Playas de estacionamiento	800	20	1	4,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
SERVICIOS	SERVICIOS	Mayor	Discotecas, Quintas de Recreo, Ver Nota N° 2 Y NOTA N° 5	1000	25	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		800	20	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
SERVICIOS ARTESANALES	SERVICIOS ARTESANALES	Mayor		800	20	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Mediano		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA	Ferrovial	VER NOTA N° 6	400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		MARÍTIMO		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industriales		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta
		Minerías		400	12	0,8	3,8	CONTINUO	---	12,5	12,5	No se Consulta

LA SERENA, 6 de Diciembre de 2006

Acuerdo del Honorable Concejo Comunal de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 8 de noviembre de 2006:

"El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el Plano Seccional N° 3 del Plano Regulador Comunal de La Serena."

NOTA 1: Solo se consulta anejados en las edificaciones del Plan Serense, y otros conjuntos de interés histórico, que delivery el Consejo de Monumentos Nacionales, en lo cuales se respetará la línea de edificación original del proyecto.

NOTA 2: Los edificios de estacionamiento solo se podrán ubicar en esta zona cumpliendo con la condición C-15 del Art. 50 de esta Ordenanza previa aprobación al correspondiente, de un estudio de impacto al sistema vial, por los organismos competentes.

NOTA 3: En esta zona se permite una altura de hasta 14,10 m. en edificaciones solo al interior de la manzana, según Art. 70 punto N° 3 de esta Ordenanza.

NOTA 4: En esta zona la altura mínima del cuerpo continuo será de 5,45 m.

NOTA 5: Se prohíben los supermercados en el área exterior de la zona ZC-1, correspondiente al POLÍGONO B, desde eje calle Balmaceda hasta el límite poniente de la zona ZC-1.

NOTA 6: Se permiten los talleres molestos en el área superior de la zona ZC-1, correspondiente al POLÍGONO A, definido desde el límite oriente de la zona ZC-1 hasta el eje de la calle Balmaceda.

Rasantes y distanciamiento se regirán por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Art. 50 de esta Ordenanza.